

JOAQUÍN SALCEDO IZU

**Palafox, defensor de los indios.**



## PALAFIX, DEFENSOR DE LOS INDIOS

Joaquín Salcedo Izu  
Universidad de Navarra

La trilogía de aspectos de la vida de Palafox en que se ha querido fundamentar el Congreso conmemorativo del IV Centenario del Nacimiento en Fitero (Navarra) del virrey de la Nueva España y obispo poblano, entre tantos otros títulos y dedicaciones en su largo medio siglo de vida, le es muy propio el de "defensor de los indios" dado que en él se encuadra su prudente quehacer político como consejero, virrey y visitador, su sensibilidad literaria que le sitúa como destacado representante del barroco hispánico del siglo XVII, y su celo episcopal en Puebla de los Ángeles en Nueva España y Burgo de Osma en Castilla, especialmente acentuado en torno a los indios; a los nativos indefensos ante el poder y la cultura del penetrante Renacimiento hispano en el Nuevo Continente.

Si la preocupación por el buen trato debido a los indios se aprecia en toda su obra, que alcanza 48 escritos, la mejor expresión de estos sentimientos se encuentra en el Memorial que remitió al rey Felipe IV sobre la "naturaleza y virtudes del indio"<sup>2</sup>.

Comienza el Memorial justificando su obligación de informar al monarca ya que "pocos ministros han ido a la Nueva España, ni vuelto de ella, más obligados que yo, al amparo de los indios y a solicitar su alivio" en su condición sacerdotal y pastoral hacia una población que suponía la cuarta parte de habitantes de Méjico. Así lo recoge Genaro García en sus "Documentos inéditos o muy raros" al publicar "De la naturaleza de Indios", recoge que "en el informe que dirigió al rey acerca de los indios, cuida de indicar que lo escribe porque su Majestad lo había honrado en la plaza de Fiscal de Indias cuyo oficio principal es ser protector de los indios"; con el cargo de Visitador General "cuyas primeras instrucciones se enderezan a aliviar y consolar a aquellos desamparados", y con el de Virrey "que en sus principales instrucciones se le pone ley precisa para que las defienda y conserve"<sup>3</sup>.

La dedicación a estos oficios y otras ocupaciones que recoge la introducción justificativa del Memorial le proporcionó gran "experiencia y conocimiento práctico de las

1 Sánchez-Castañer, F., *D. Juan de Palafox, virrey de Nueva España*, Madrid, 1988, p. 205.

2 Este Memorial fue impreso por primera vez en vida de Palafox con una extensión de 93 páginas, pero lo conocemos por varias ediciones bajo diferentes títulos. Conocido como Carta o "Historia de las virtudes del indio" fue publicado en Zaragoza en 1661. Poco después figura como "Virtudes del indio" en las Obras completas del Venerable Palafox, 1659-71. Otras publicaciones, por citar alguna y remitir a criterios más exhaustivos a Sánchez-Castañer, F., "D. Juan de Palafox...", pp. 233 y ss., pueden ser "De la naturaleza del indio", ed. 1762 o "Memorial en defensa de los indios" en Catálogo de los manuscritos existentes en la Biblioteca Universitaria de Valencia de 1917.

3 García, G., *Documentos inéditos o muy raros*, tomo VII, p. 253.

4 Otros oficios o cargos que menciona son los de juez de residencia de tres virreyes y electo metropolitano de Méjico "que todos son vínculos eficacísimos para obligarme Vuestra

fatigas y descomodidades de estos pobres”<sup>5</sup>, que expone a su majestad para “darle motivos a hacer las leyes más eficaces en su ejecución”<sup>6</sup> y seguirá después “porque las leyes sin observancia, Señor, no son más que cuerpos muertos... cuando habían de fructificar observadas y vivas toda su conservación, alegría y tranquilidad”<sup>7</sup>.

La preocupación por la observancia del Derecho justifica todo el Memorial que incide a su conclusión con la misma idea, pidiendo a Felipe IV que mande “que se ejecuten eficazmente sus santas y religiosas leyes y el gran número de órdenes y decretos que tiene dados, para la conservación de tan leales y humildes vasallos y de la Real y Católica Corona de Vuestra Majestad”<sup>8</sup>.

El Memorial de Palafox consta de 21 capítulos en los que se contempla y defiende la dignidad del indio.

Mucho se ha escrito sobre la imagen del indio, véanse al respecto los estudios publicados en Sevilla en 1990 por la Escuela de Estudios Hispanoamericanos<sup>9</sup> o en 1991 por la Universidad Veracruzana en Jalapa<sup>10</sup> o los trabajos concretos de Lorenzo Sainz<sup>11</sup> sobre “Los indios de Nueva España y su pugna con las pretensiones encomenderas en la época de los comisarios”, Santos Hernández<sup>12</sup> acerca de la “Forma de vida y régimen

Majestad a que cuidase de un punto tan importante y de tanto servicio de Dios y de Vuestra Majestad y que así al Consejo, como a todos sus ministros, con decretos, cédulas y órdenes apretadas nos manda, solicita y exhorta que asistamos a este debido cuidado”. Ya al hablar de la plaza de Fiscal de Indias que desempeñó durante más de veinte años, señalaba que de ella era “oficio principal ser protector de los indios”.

- 5 Y razona D. Juan de Palafox “porque así como cada oficio de éstos no bastara a conocer las tribulaciones y penas que padecen, pero todos juntos han hecho evidencia y conclusión en mí, lo que en otros no tan experimentados puede quedar en términos de duda”. Porque, según el virrey Palafox desde este cargo no se llega a “oír los gemidos y ver las lágrimas de los miserables” ya que al estar rodeado de “sujetos que se las causan y de los que disfrutan sus utilidades a los indios” presentan a éstos como culpables. Y aunque según el Visitador General Palafox crea que este es el mejor oficio para averiguar las verdades, tampoco es suficiente porque procuran que falten los medios a la pesquisa del visitador. Así llega a la conclusión el Obispo Palafox que este oficio “es más a propósito para conocer estos daños aunque no para castigarlos”.
- 6 “Habiendo ya visitado tan dilatados términos de aquel reino con entrambas cualidades y jurisdicciones, es cierto que aquello que de los unos oficios se ocultó a mi noticia, vine a comprender y reconocer fácilmente con los otros, con que este conocimiento y el que tengo de la piedad de Vuestra Majestad y cuan grato servicio le haremos sus ministros y prelados en darle motivos a hacer las leyes más eficaces en su ejecución” es por lo que Palafox decidió escribir este llamado memorial.
- 7 Palafox pide al rey que sus oficiales o ministros “animen estas leyes y las vivifiquen con su misma observancia” porque las leyes que no se cumplen “sólo sirven de escándalo de los reinos y ciudades y en que tropiezan los vasallos y ministros con la transgresión”.
- 8 Esta petición cierra la consideración de lo logrado respecto a los nativos que “no hace que los indios desmerezcan la gracia y amparo real”.
- 9 *Imagen del indio en la Europa moderna*, Sevilla, 1990, 514 pp.
- 10 Zoraída Vázquez, J., *La imagen del indio en el español del siglo XVI*, Universidad Veracruzana, Jalapa, México, 1991 (2ª ed.).
- 11 *Estudios sobre la política indigenista española en América, II Evangelización, régimen de vida y ecología, servicios personales, encomienda y tributos*, Simposio conmemorativo del V Centenario del padre Las Casas, Seminario de Historia de América, Universidad de Valladolid, 1976, pp. 471-499.
- 12 *Estudios sobre la política indigenista... II*, Valladolid, 1976, pp. 123-166.

económico de los indios en las Reducciones jesuíticas del Paraguay” o más recientemente Mira Caballos<sup>13</sup> que se ocupa de “El indio antillano: repartimiento, encomienda y esclavitud, 1492-1542”.

No es sede adecuada para seguir exponiendo cuanto se ha escrito sobre los habitantes americanos. Mucho se ha hecho desde que el P. José de Acosta escribiera en 1590 una “Historia natural y moral de las Indias”. De él habla el puertorriqueño Emilio Díaz Valcarcel en su trabajo titulado “El Padre Acosta y el origen del hombre en América”<sup>14</sup> y nos dice que aquél apuntaba la falta de una historia escrita de los indios. Quizás, a pesar de lo mucho y bueno que se haya investigado, sea actual la necesidad de una gran historia de conjunto.

Y si ya en 1608 González Holguín<sup>15</sup> hablaba de “Los privilegios concedidos a los indios” en un reciente Manual de Historia del Derecho Indiano, Dougnac Rodríguez<sup>16</sup> dedica también su atención en un epígrafe a la misma materia.

Mas la contradicción literaria acerca del tratado a los aborígenes americanos es parte de la propia Historia del Nuevo Mundo. Así, recoge Genaro García que

no obstante las cédulas reales expedidas sin cesar a favor de los indios desde que principió su conquista, continuaban en dolorosísima servidumbre, explotados y expoliados indistintamente por todas las castas de la Nueva España y de una manera especial por las autoridades, cuyos procedimientos escandalosos había denunciado, no hacía mucho (en 1732) el muy docto P. M. Fray Gerónimo Moreno en sus Reglas Ciertas y precisamente necesarias para Jueces y Ministros de Justicia de las Indias, y para sus confesores<sup>17</sup>.

Dura crítica que nos recuerda densas polémicas que ahora no vamos a exponer porque conviene oír a Juan de Palafox en su Memorial, en el que se expresa más como Pastor que como jurista o político.

Ya se ha hecho referencia sucinta del contenido de los 21 capítulos por Sánchez Castañer en la página 75 de su publicación sobre “El Venerable Palafox y su amor pastoral a los indios”<sup>18</sup>. Y especialmente debe recordarse el estudio del P. Manuel María Martínez “El Obispo Palafox y el indio mexicano”<sup>19</sup> que desarrolla con mayor minuciosidad el contenido de buena parte de los capítulos. No obstante, parece obligado incidir, dado el tema que nos ocupa, en esta quizás incompleta obra palafoxiana, especialmente en alguno de los datos narrados con viveza por el que fuera obispo de Puebla como prueba de que, como el Venerable dice, narra lo que ha vivido de cerca.

Los dos primeros capítulos señalan la dignidad y merecimiento que tienen los indios del amparo real por la expansión de la Fe y por el fervor religioso. “Para Vuestra

13 Sevilla-Bogotá, 1997.

14 La Revista del Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe 1, 1985, p. 56.

15 González Holguín, D., *Los privilegios concedidos a los indios*, publicado en 1608.

16 Dougnac Rodríguez, A., *Manual de Historia del Derecho Indiano*, México, 1994. Epígrafe “Privilegios de los indios”, pp. 320-326.

17 García, G., *Don Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de Puebla y Osma, Visistador y Virrey de la Nueva España*, Puebla, 1991, (2ª ed.), p. 87 y Moreno, Gerónimo, *Reglas ciertas...*, México, 1732.

18 Obispado de Osma-Soria, *El Venerable Obispo Juan de Palafox y Mendoza*, Semana de Estudios Histórico-Pastorales y de Espiritualidad (1654-1659), Madrid, 1977, pp. 69-81.

19 Revista de Indias, 80, 1960, pp. 83-94.

Majestad y su religión esclarecida, el mayor motivo es el de la fe<sup>20</sup>. Igualmente el indio es merecedor del amparo real, a tenor del capítulo tercero, por su sometimiento y fidelidad a la Monarquía

porque como quiera que en sus principios no entraron en la Corona Real por herencia u otro de los comunes motivos, sino por elección de ellos mismos, que voluntariamente se sujetaron al Señor Emperador Carlos V, y por la aplicación de la Apostólica Sede a la Corona de Vuestra Majestad... claro está que es muy loable y ponderable y que pone en grande obligación a Vuestra Majestad el haber hallado a estos naturales tan fáciles y dóciles a este bien y tan suaves a inclinar la cabeza al yugo de la real dignidad y jurisdicción<sup>21</sup>.

En el capítulo cuarto del Memorial comienza a desgranar las buenas cualidades de los indios, haciendo referencias al valor. Bajo esta palabra ha de entenderse el personal o moral y el material o del territorio. El capítulo resalta como a pesar de "ser la ventaja de las armas de los nuestros tan grande, que los indios peleaban con palos y piedras, y los otros con espadas y arcabuces, y los unos a pie y algunos de los otros a caballo, embestían los indios con grandísimo valor". Mas Palafox quiere ser justo y también admira la acción de los españoles ya que "no hay que minorar el valor de los conquistadores de Nueva España, pues tan pocos con tan grande peligro y constancia sujetaron estas naciones a la Corona de Vuestra Majestad"<sup>22</sup>.

Y de la vida ordinaria se explaya Palafox en narrar casos de valentía a la que vuelve a dedicar el capítulo dieciocho. Es en él en el que comenta la hazaña del indio que sacó del mar a tierra "como si fuera un pedazo de corcho, cosa de grande arte y resolución" un caimán "que suele tener tres varas de largo y es animal ferocísimo"<sup>23</sup>, o cómo otro nativo apresó con un palo y una cesta de gallinas a un famoso bandolero que era demandado por un alcalde de Hermandad<sup>24</sup>.

Es en el capítulo quinto en el que se contabiliza el valor material de la conquista: "los tesoros que en tan breve tiempo ha fructificado la Nueva España en las minas del

---

20 En el capítulo primero se hace un elogio al celo de los reyes de la Casa de Austria en la que "el mayor motivo es el de la fe"... "más que en todas las del mundo, ha resplandecido esta excelente virtud".

21 Narra la sumisión de Moctezuma a Hernán Cortés después de reconocer la tradición con su consejo de sabios que del oriente llegarían naciones a las que servirían.

22 La sujeción y permanencia de los indios a la Monarquía española la fundamentaba Palafox en varias razones como que no costó dinero a la Corona su incorporación, que la conquista fue poco cruenta, que no se dan rebeliones o sediciones y ello a pesar de que es muy corto el número de gobernantes y que están tan alejados del poder real a quien "el amor que tienen, no sólo al servicio de Vuestra Majestad, sino a su real persona, es grandísimo".

23 Nos cuenta Palafox con curiosa minuciosidad la valentía del nativo que tras "aguardar que (el caimán) abra la boca y con grande presteza y sutileza entrarle una estaca o palo de media vara dentro de ella, con que cerrando el animal la boca se atraviesa y con un cordelillo" lo sacó del mar.

24 Cuando el bandolero alcanzó, a dos leguas del poblado, al indio que llevaba una cesta con las gallinas le hizo descargar la cesta y se apeó del caballo para elegir alguna y llevárselas, el indio "sacó el palo que traía oculto consigo y le dio tan fuerte golpe en el molledo del brazo que le derribó en el suelo y luego con increíble presteza, secundó con otro golpe en el otro brazo y le baldó arrojándose sobre él, y le ató las dos manos con un cordel que traía prevenido y luego los pies y le arrojó sobre su propio caballo y dentro de pocas horas entró por el lugar con el bandolero y le entregó a la justicia".

Potosí, Zacatecas, el Parral, Pachuca, Guanajuato y otras y en los tributos, alcabalas, tercios de oficios y diversos géneros de rentas, y esto sin hacer consideración de lo que mira al Perú<sup>25</sup>.

Los capítulos seis, siete y veintiuno tienen por objeto exaltar la exención de vicios en los indios ya como inocentes<sup>26</sup>, ya en menor cuantía que otros pueblos. En el capítulo séptimo apostilla su razonamiento, después de decir que era su fin o intención "explicar los méritos del indio" que "respecto de los muchos vicios que afligen en el mundo a las naciones, vienen a ser los indios virtuosos e inocentes y dignos, por su virtud, del amparo real"<sup>27</sup>.

En el último de los capítulos Palafox reconoce que "bien sé que algunos podrán decir que también hay algunos indios mandoncillos, rigurosos, codiciosos, altivos, iracundos, sensuales y con otros vicios", pero añade que él no se refiere a cada individuo "sino de toda la nación en común" y sigue "lo que puedo asegurar a Vuestra Majestad es que comunmente los indios son de estos naturales" es decir que son buenas personas en general, salvo "el vicio de sus bebidas compuestas con algunas raíces de hierbas, a que son muy inclinados, que es vicio nacional". A pesar de ello cree que esa

fealdad la dejarán fácilmente los indios si muchos superiores a quien toca, cuidaran la tercia parte de quitarles este vicio que otros cuidan de promoverles a él. Pero como sobre el pulque, vingui, tepache y otras bebidas impuras ha puesto la codicia de su tributo y la bebida del indio es la comida del juez, crece en el miserable la relajación, al paso que en el rico la codicia.

Apunta Palafox la solución del problema que corresponde a la autoridad local ya que si fueron capaces de haber desterrado de los indios la idolatría y la antropofagia, bien podrán desviar el afán por las bebidas ilícitas hacia "otras mucho más sabrosas, que son lícitas"<sup>28</sup>.

Al parecer existe una cierta unanimidad sobre lo que Jonathan I. Israel en su obra "Razas, clases sociales y vida política en el México colonial 1610-1670" califica de "una terrible plaga" al comentar la opinión que Torquemada en "Razones informativas" tenía sobre los indios y más concretamente de los laboríos a los que, a diferencia de los de barrio, les situaba "entre la gente más ruín del mundo, pues eran ladrones y alcohólicos empedernidos", opinión esta poco objetiva para Israel que, sin duda, hubiera compartido Palafox<sup>29</sup>.

Nuestro obispo sigue en su Memorial viendo lo mejor de los indios. Las buenas cualidades indígenas se desarrollan en capítulos sucesivos a partir del octavo, así su

25 Comienza el capítulo señalando que "los indios son vasallos que menos han costado a la Corona, no son los que menos la han enriquecido y aumentado" y tras reconocer que el tesoro indiano se ha gastado en guerras, éstas han sido "para defender la Iglesia y la fe y su dignísima Corona y Casa".

26 Dice el capítulo sexto que los indios no conocen la codicia, ni la ambición, ni la soberbia, ni la ira, ni la envidia, comentando cada supuesto.

27 Compara "estos indios con las demás naciones del mundo" acudiendo a ejemplos concretos.

28 "Este defecto en una naturaleza, como la humana, tan llena de imperfecciones, no hace que los indios desmerezcan la gracia y amparo real".

29 Fondo de Cultura Económica, México, 1980, (traducción del inglés de 1975), p. 64.

pobreza, paciencia<sup>30</sup>, liberales o generosos<sup>31</sup>, honestos<sup>32</sup>, parcios en la comida<sup>33</sup>, obedientes<sup>34</sup>. Respecto a este capítulo trece puntualiza el sometimiento voluntario a la Corona sin deslealtades o sediciones, sin desobedecer a las justicias e incluso sin quejarse cuando “los llevan al desagüe y calzadas y minas y otras obras públicas y los reparten”<sup>35</sup>.

De la discreción, elegancia, limpieza y paz del indio se ocupan los capítulos catorce y veinte. En el dieciséis se admira la facilidad para aprender oficios e incluso hay algunos indios, como uno que trabajaba en la catedral que le llamaban “siete oficios” porque “todo lo sabía con eminencia” dice Palafox, que aventajaban a los españoles como aquellos cantores de Atlixco o aquel otro tarasco que mientras preparaban la escritura para su aprendizaje a montar órganos, ya lo sabía de sólo ver como se hacían.

Finalmente, en los capítulos quince y diecisiete descubre Palafox la agudeza e idea de la justicia que tenían los indios, respaldando sus afirmaciones con otros tantos sucesos que producen agrado por la llana exposición de los mismos<sup>36</sup>.

En conclusión, los indios para Palafox están repletos de virtudes “porque estos angelitos, dice, ni tienen ambición, ni codicia, ni soberbia...”<sup>37</sup> y así desde este capítulo diecinueve se aprecia el talante comprensivo del Pastor y Virrey.

Este talante, expresado en lo que se conoce del Memorial dirigido a Felipe IV, era muy constructivo y lo que Palafox pedía era que se aplicase un Derecho ya existente,

- 
- 30 “Entre las virtudes del indio más admirables y raras es la de la paciencia, por dos razones principales: la primera porque cae sobre grandísimos trabajos y pobreza, y la segunda, porque es profundísima e intensísima, sin que se le oiga tal vez, ni aun el suspiro, ni el gemido, ni la queja”.
- 31 El capítulo X “De la liberalidad del indio” se desgrana con actitudes de generosidad pues “a todas horas están habiertas sus casas para hospedar y ayudar a quien los ha menester”, los indios son los que sustentan a los curas doctrineros, llevan regalos agrarios a sus superiores y prestan “no sólo lo que tienen”.
- 32 En el capítulo XI “De la honestidad del indio” cuenta Palafox, entre otras cosas, como se inicia el cortejo por el joven que pretende casarse: “el indio mancebo que pretende casarse con alguna doncella india, sin decirle cosa alguna, ni a su deudos, se levanta muy de mañana y le barre la puerta de su casa”.
- 33 Los indios son parsimoniosos en comer un poco de maíz en forma de tortilla que la mojan en el agua y chile.
- 34 En el capítulo XIII se recuerda que en 130 años desde su vinculación a la Corona “no se les ha visto un primero movimiento de contradicción a las órdenes reales”, y no desobedecen a las justicias.
- 35 Ya que dejan a sus familias y “van a servir a donde les mandan y tal vez mueren allí o en el camino”.
- 36 Cuenta como caminando un indio y otro vecino español ambos a caballo se encontraron en un páramo y observando el español que el caballo del indio era mejor que el suyo se lo pidió y se lo cambió con el desagrado y protesta del indio hasta que visto el caso por el alcalde mayor éste no se lo pudo devolver por falta de pruebas. El indio cubrió la cabeza del caballo y dijo al juez que puesto que el español había dicho que conocía al caballo desde su nacimiento le preguntara de cuál de los ojos es tuerto. El hombre turbado, respondió que el derecho, cuando en realidad no era tuerto, por lo que hubo de devolver el rocín al legítimo propietario. Hablando de la vista, Palafox hace una amplia redacción del mulato tuerto que a punto de ser ahorcado, perdió el ojo bueno ya que “ciego no haría mal y podría confesarse muy despacio”, en la opinión de quienes le habían condenado.
- 37 Capítulo XIX “De la humildad, cortesía, silencio y maña del indio”.



un Derecho disperso en un amplísimo abanico de normas dadas "ad casum" con el fin de aceptar en el gobierno de una situación desconocida o nueva. Palafox en su condición de visitador se ofreció al rey en 1646 a imprimir la Recopilación de Indias de León Pinelo, según se recoge en el informe que le daba al nuevo virrey conde de Salvatierra<sup>38</sup>.

Se buscaba un orden que pasaba por la atención debida a los nativos americanos, se buscaba la defensa del indio. Y Palafox fue un ponderado defensor de los indios, como lo fueron también Montesinos, Las Casas, y ante la preocupación real Vitoria, Sepúlveda y tantos otros.

Defensor de los indios, mas ¿de qué o de quién deben defender o defenderse los indios? o si se quiere trasladar este talante palafoxiano hasta la actualidad, a 50 años de la Declaración de los Derechos Humanos, ¿cuáles son los derechos de los nativos americanos?

Los indios han de defenderse de su propia incapacidad para gobernarse, han de defenderse de terceras personas ya sean otros pueblos indígenas, ya de sus propias autoridades, ya de los españoles o de las autoridades españolas.

Defensa de su propia incapacidad para gobernarse:

"En relación con la cuestión de la libertad de los indios, se plantea la de su capacidad" dirá García-Gallo<sup>39</sup>. La Junta de Burgos de 1512 reconoce la libertad de los indios pero se ve oportuno mantener a éstos, por su incapacidad, bajo la encomienda de los españoles. García Gallo nos recuerda como ante las protestas de Las Casas y otros se procede a otras experiencias en las islas caribeñas, detectando el fracaso de la adaptación indígena al modo de vida rural castellano.

La polémica surgida sobre esta cuestión es bien conocida<sup>40</sup>, así como la razón de ser de las encomiendas, reducciones y el complejo número de normas favorables al indio que Gaspar Escalona pretenderá recogerlas en un Código peruano en 1636 y finalmente las recogerá el obispo de Quito, Alonso de la Peña Montenegro en su "Itinerario para párrocos de indios", treinta y dos años después, ya fallecido Juan de Palafox<sup>41</sup>.

Aunque las encomiendas cambien de régimen al ser trasladadas a tierra firme y se pretenda prescindir de ellas, los repartimientos de indios continúan hasta que en el siglo XVIII desaparezcan y el fin de las encomiendas, en opinión de Haring, no supuso una mejora sustancial de los indígenas. Entretanto, desde el siglo XVI se establece un protector de indios para amparar a estos.

Existe una obra de 1626 que se ocupa precisamente de esta figura, escrita por Juan de Larrinaga Salazar que lleva por título "Tratado sobre el oficio de protector general de los indios".

Respecto a la defensa de los indios de terceros, señalaba antes como puede precisarse ésta ante otros nativos o sus propias autoridades indígenas por un lado y de los españoles encomenderos o autoridades reales, por otro.

38 De la Torre, E., *Instrucciones y Memorias de los virreyes novohispanos*, México 1991.

39 García-Gallo, A., *Manual de Historia del Derecho Español I*, Madrid, 1979, (8ª ed.), p. 720.

40 Véase, por ejemplo, el estudio de de Icaza, F., *De la libertad y capacidad del indígena*, Anuario mexicano de Historia del Derecho, IV, México, 1992, y Revista de investigaciones jurídicas, 17, México, 1993, pp. 38-39.

41 De la Peña Montenegro, A., *Itinerario para Párrocos de Indios en que se tratan las materias más particulares tocantes a ellos para su buena administración*, Madrid, 1667.

No procede ahora detenernos en los supuestos de defensa de sus propias autoridades que contempla Francisco de Vitoria si éstas les persiguen a causa de la religión, pero sí es oportuno comentar brevemente la necesaria defensa de indios amigos frente a enemigos de éstos, e incluso el sentimiento heredado hasta nuestros días por alguno de esos pueblos a través de sus sucesores que alaban la llegada de los españoles que les liberaron del estado de sumisión a otros pueblos aborígenes más poderosos. Cuando se orquestaba en contra del descubrimiento de América por los españoles, al cumplirse el quinto Centenario, un heredero de los nativos antecesores de los veracruzanos se expresaba en su idioma primitivo y posteriormente en castellano en aquel sentido dado que los españoles imponían su autoridad e impuestos, pero los aztecas, a quienes estaban sometidos, a esos tributos añadían el de la sangre. La llegada de los españoles fue una liberación, en su opinión.

En cuanto a la defensa contra encomenderos tomó buena nota la monarquía española, así como los elaboradores de la Recopilación de Indias que dedican a ello el título nueve del libro sexto a través de treinta y siete leyes, en tanto que el resto de títulos de este libro y hasta diecinueve abarcan leyes dedicadas a otras cuestiones sobre indios. Por su parte las autoridades españolas emplearon en la defensa del indio instituciones como la pesquisa, residencia o visita por las que se inspeccionaba el grado de eficacia de las autoridades en el ejercicio de la buena gobernación.

Ya como consecuencia de las visitas o de juntas reunidas para contemplar la mejor gobernación posible en el Nuevo Continente, se hicieron y publicaron en su momento o posteriormente, Ordenanzas reales sobre los indios (las leyes de 1512-13) que Antonio Muro Orejón estudiaría en 1957<sup>42</sup>, o las Ordenanzas hechas por el Virrey de Nueva España D. Antonio de Mendoza sobre el buen tratamiento de los indios, que Mariano Cuevas incluye en sus "Documentos inéditos del siglo XVI para la Historia de México"<sup>43</sup>, donde se incluye una Instrucción para el virrey Velasco<sup>44</sup>.

No procede ahora señalar el contenido de otras importantes fuentes del Derecho indiano pero, al menos, parece necesario recordar con la Recopilación de Indias, y especialmente su libro sexto, el Cedulaario indiano elaborado por el navarro Diego de Encinas, la Copulata de Leyes de Indias de Juan López de Velasco, que dedica su libro cuarto a la "república de indios", la política indiana de Solórzano y quizás por menos conocida y aunque se trate de una fuente puntual, la Bula "Sublimis Deus" de Paulo III en defensa de los indios, publicada y estudiada por Silvio Zavala en 1991<sup>45</sup>.

Desde otra obra de Zavala, la titulada "Las Casas en el mundo actual"<sup>46</sup>, reflexionemos sobre la incidencia que en la formación de la leyenda negra han tenido los

42 Muro Orejón, A., *Ordenanzas Reales sobre los indios (las leyes de 1512-1513)*, Anuario de Estudios Americanos, XIV, Sevilla, 1957.

43 México, 1975, (2ª ed.), pp. 52-54.

44 Borrador de la Instrucción del Príncipe D. Felipe al Virrey de Nueva España Luis de Velasco I, en 1552, pp. 170-175.

45 *Recopilación de leyes de los reinos de las Indias* de 1681, dedica el Libro Sexto con diecinueve títulos a los indios, ed. facsimil, México 1987; De Encinas, D., *Cedulaario indiano*, ed. facsimil de la de 1596, Madrid, 1945; López de Velasco, J., *Copulata de Leyes de Indias*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1927-32, especialmente el Libro Cuarto; Solorzano y Pereira, J., *Política Indiana*, Madrid, 1930 y 1998, especialmente los Libros Dos y Tres; Zavala, S., *Repaso histórico de la bula Sublimis Deus de Paulo III en defensa de los indios*, Universidad Iberoamericana, México, 1991.

46 Publicada en 1986 en la Revista del Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe, pp. 113-124.

distintos defensores de los indios, que a pesar de su buena voluntad, fueron aprovechados sus escritos por quienes pretendían desprestigiar a España.

Estos defensores unos lo hacían más vehementemente que otros, unos como Las Casas, serán más citados, en tanto que otros, como Palafox, son menos conocidos.

Las Casas defendían la libertad del indio en primer lugar y así lo explicaba en el Memorial de 1543 al pedir al monarca que restituyera a los indios a su "natural libertad". El polemizado obispo de Chiapas no fue siempre bien comprendido o ha sido utilizado con intereses políticos en los momentos oportunos. En su "Historia de las Indias", Las Casas parece anticiparse a las recientes —dice Zavala— Declaraciones de derechos del hombre cuando afirma que "todas las naciones del mundo son hombres y de cada uno de ellos... tienen entendimiento y voluntad". Lewis Hanke escribía en 1965, que "las ideas y principios por los que Fray Bartolomé luchó en el siglo XVI siguen siendo hoy temas vivos: los indios, aunque diferentes de los españoles en color, costumbres y religión, eran seres humanos capaces de volverse cristianos con derechos y libertades".

Igualmente se podrá afirmar con Patrick Johansson que la "naturaleza del indio" de Palafox constituye, no solamente una descripción veraz de los pueblos indígenas de Puebla y de su cultura, sino también, uno de los primeros manifiestos que reclaman la aplicación de legítimos derechos humanos para ellos<sup>47</sup>.

De estos Derechos y su reconocimiento en el constitucionalismo decimonónico español, tuve oportunidad de escribir en otro lugar<sup>48</sup>. Allí expliqué como las declaraciones solemnes no siempre se respetaban en cuestiones concretas y así, al reconocimiento gaditano de que "los indios eran iguales a los españoles", la Comisión Ultramarina de las Cortes de 1808-12, opinaba que "los indios, como hasta ahora, no pudiesen ser admitidos fiadores, a pesar de creer en la declaración de igualdad de derechos"<sup>49</sup>.

La contradicción político-normativa o la existente entre las leyes y determinadas actuaciones de los colonizadores, no oscurece la relevante misión llevada a cabo por los españoles en América, siempre sometida a un autoexamen.

El espíritu que presidió el decir y hacer de Juan de Palafox, pudiera concretarse en la leyenda de aquella lápida poblana en la que se lee que en la universidad o colegio de San Pedro "por primera vez sentáronse los hijos de los indios con los hijos de los españoles aprendiendo juntos las ciencias de la época".

---

47 Johansson, K., P., *Prólogo a la obra "De la naturaleza del indio" de Juan de Palafox y Mendoza*, Puebla, 1998.

48 Salcedo Izu, J., *El Derecho indiano en el Constitucionalismo español*, Homenaje a Ismael Sánchez Bella, Pamplona, 1992, pp. 507-531.

49 Salcedo Izu, J., *El Derecho Indiano...*, p. 523.